

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 101 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Puerto Lumbreras.**

#### Resolución

Visto la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Puerto Lumbreras", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Puerto Lumbreras", suscrita por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 16 de octubre de 2024, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 17 de octubre de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedatario, en fecha 19 de octubre de 2024.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en 2023  
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del  
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de  
Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para  
personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en  
el municipio de Puerto Lumbreras**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2024.

De otra, D.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000330E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024, asistida por Antonio Segura Martínez, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio vigente, y a tal efecto

**Manifiestan**

**Primero:** Que en 2023 se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia el Centro ocupacional para personas con discapacidad de Puerto Lumbreras, ubicado en C/ Limoneros, de Puerto Lumbreras.

**Segundo:** Que en la Cláusula Undécima del citado convenio de colaboración establece que, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

**Tercera:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 9%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas con discapacidad convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

### Acuerdan

**Primero.-** Modificar en el convenio de colaboración suscrito en su día, la cláusula Octava A), A.1) punto 1, al importe máximo de plaza ocupada en sus apartados 1.a) y 1.b), relativos al importe máximo de plaza ocupada que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), quedando redactada en los siguientes términos:

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
a) Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I	62,75 €
b) Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	75,12 €
c) Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	88,03 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	22,20 €
De 16 a 25 horas	44,04 €
De 26 a 37 horas	62,75 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal (TEA)	Importe
De 1 a 15 horas	30,80 €
De 16 a 25 horas	61,63 €
De 26 a 37 horas	88,03 €

**Segundo.-** Modificar la cuantía máxima del convenio, establecido en la Cláusula Octava letra C), con un incremento máximo de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS. (73.346,08 €).

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS. (901.521,52 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41332, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	Nº plazas	Nº días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
<b>2024</b> De 1/12/2023 a 31/12/2023	11	14	57,57 €	8.865,78€	224.499,22 €	0,00 €	224.499,22 €
	2	14	68,92 €	1.929,76€			
	2	14	80,76 €	2.261,28€			
<b>2024</b> De 1/01/2024 a 30/11/2024	11	208	62,75 €	143.572,00 €	225.674,10 €	0,00 €	225.674,10 €
	2	208	75,12 €	31.249,92 €			
	2	208	88,03 €	36.620,48 €			
<b>2025</b> 01/12/2024 30/11/2025	11	222	62,75 €	153.235,50 €	225.674,10 €	0,00 €	225.674,10 €
	2	222	75,12 €	33.353,28 €			
	2	222	88,03 €	39.085,32 €			
<b>2026</b> 01/12/2025 30/11/2026	11	222	62,75 €	153.235,50 €	225.674,10 €	0,00 €	225.674,10 €
	2	222	75,12 €	33.353,28 €			
	2	222	88,03 €	39.085,32 €			
<b>2027</b> 01/12/2026 30/11/2027	11	222	62,75 €	153.235,50 €	225.674,10 €	0,00 €	225.674,10 €
	2	222	75,12 €	33.353,28 €			
	2	222	88,03 €	39.085,32 €			
<b>TOTAL</b>	15			901.521,52 €	901.521,52 €	0,00 €	901.521,52 €

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto.-** La presente adenda producirá efectos desde 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta 30 de noviembre de 2027.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 16 de octubre de 2024, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 17 de octubre de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedatario, en fecha 19 de octubre de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.— En calidad de fedatario, el Secretario General, Antonio Segura Martínez.